DECRETO Nº 19015 /2016

ARICA, 22 DE NOVIEMBRE DEL 2016.-

VISTOS:

- a) Decretos Alcaldicios N° 2794 y N° 6329 y N° 14134, de fechas 22 de Febrero, 19 de Abril y 24 de Agosto del 2016; y, Ordinario N° 3033, de fecha 26 de Septiembre del 2016 de la Dirección de Desarrollo Comunitario viene en contratar los servicios a honorarios, de doña **PAOLA LARA CIFUENTES**, para la ejecución del Taller: "Mujeres que desde la reflexión pasan a la creación y desde ahí se toman un espacio público con sus colores, canciones, ideas", cuyo objetivo general es potenciar y visibilizar a las mujeres de las escuelas de formación sociopolítica de Arica, a partir de su identidad luminosa y su capacidad de construir futuro colectivo, que se realizará el 8 de noviembre del año en curso, en el marco del programa denominado "Formación en Oficios y Capacitación para Organizaciones de Mujeres y Centros de Menores OMIF 2016".
- b) Contrato a Honorarios entre la llustre Municipalidad de Arica y doña **PAOLA LARA CIFUENTES**, de fecha 12 de Octubre del 2016.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato a Honorarios, suscrito con fecha 12 de Octubre del 2016, entre la llustre Municipalidad de Arica y doña PAOLA LARA CIFUENTES, RUT. 14.447.332-9.

Tendran presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Planificación, Dirección de Control, RR.PP., Asesoría Jurídica y Administración Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE TIMES

TILLO GALLEGUILLOS RIO MUNICIPAL

ATF/CCG/fsh.-

LCALDE DÉ ARICA (S)

TORRES FUENZALIDA







CONTRATO A HONORARIOS ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y DOÑA PAOLA LARA CIFUENTES

1 2 OCT 2016

En Arica, a , entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, R.U.T. Nº69.010.100-9, representada por su Alcalde(S), don ANTHONY TORRES FUENZALIDA, chileno, Abogado, R.U.T. Nº 9.338.109-2, ambos con domicilio en Rafael Sotomayor Nº 415, Arica, y doña PAOLA LARA CIFUENTES, R.U.T. Nº 14.447.332-9, con domicilio en Sendero del Agua, Parcela 11, Casa 3, Comunidad Ecológica, Peñalolén, Santiago, quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO

La I. Municipalidad de Arica, debidamente representada y en cumplimiento a los Decretos Alcaldicios Nº 2794, 6329 y 14134, de fechas 22 de Febrero, 19 de Abril y 24 de Agosto del 2016, y al Ordinario 3033, de fecha 26 de Septiembre del 2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, viene en contratar los servicios a honorarios, de doña PAOLA LARA CIFUENTES, para la ejecución del Taller: "Mujeres que desde la relfexión pasan a la creación y desde ahí se toman un espacio público con sus colores, canciones, ideas", cuyo objetivo general es Potenciar y Visibilizar a las mujeres de las escuelas de formación sociopolítica de Arica, a partir de su identidad luminosa y su capacidad de construir futuro colectivo, que se realizará el 8 de Noviembre del año en curso, en el marco del denominado "Formación Capacitación para Organizaciones de Mujeres y Centros de Menores OMIF 2016".

SEGUNDO

El valor total de los honorarios asciende a la suma de \$ 750.000.- (Setecientos cincuenta mil pesos).- Impuesto incluido.

El pago de los honorarios, se efectuará previa entrega de informe mensual de talleres ejecutados, registro de asistencia y registro totográfico.

CUARTO

CAUSALES DE TERMINO DE CONTRATO: La Municipalidad podrá poner término anticipado y unilateralmente al presente contrato de pleno derecho y sin derecho a indemnización de ninguna especie, cuando el prestador incurra en algunas de las siguientes causales, sin que la enumeración sea limitativa:

a) Por incumplimiento grave de las obligaciones del presente contrato.

Carolos

- b) Si a juicio de la Municipalidad el prestador demostrase falta de capacidad técnica para cumplir con las responsabilidades que le impone el presente contrato.
- c) Si es persona natural y falleciera o es declarado en quiebra.
- d) Cesión y transferencia del presente contrato.
- e) Si, luego de celebrado el presente contrato, la Municipalidad comprueba que el prestador estaba excluido para contratar con órganos públicos por las causales y plazos señalados en el artículo 4°, inciso 1° parte final de la Ley N° 19.886.
- f) Que no se cumpla con el tiempo de entrega acordado entre ambas partes y/o establecido en el presente contrato.

En cualquiera de los casos, la Municipalidad notificará por escrito al prestador de la decisión de resolver el presente contrato.

QUINTO

La fiscalización y control del cumplimiento del servicio, será supervisada por don Luis Ayavire Ticuna, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario,.

SEXTO

Para todos los efectos legales de este Instrumento, las partes fijan su ¡domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO

La personería de don **ANTHONY TORRES FUENZALIDA**, emana del Artículo 62 de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

OCTAVO

El presente contrato se redacta en 6 ejemplares, que uno en poder del Interesado y los restantes en Municipalidad de Arica.

PAOLA LATAVCIFUENTES - R.U.Y. 94.447.332-9

ATF/MBC/envc.

ONY TORRES FUENTALLI

